

EXPEDIENTE N.º SP26-00329 (Suministro sanitarios químicos-actividades culturales - MADRID DESTINO)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO), LIMPIEZA Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUÍMICOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
1.1.- Introducción.....	2
1.2.- Actividad cultural a desarrollar	3
2.- MATERIAL A SUMINISTRAR.....	6
2.1.- Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar.....	6
2.2.- Relación de material a suministrar.....	8
2.3.- Relación de material a suministrar en periodo simultáneo	13
3.- MONTAJE, CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESMONTAJE Y RETIRADA DE ELEMENTOS	13
4.- PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.....	15
5.- MANTENIMIENTO	16
5.1.- Servicio de mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso). ..	16
5.2.- Servicio de limpieza a prestar	16
5.3.- Certificados a presentar	17
5.4.- Documentación específica	18
6.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS	18
7.- RESPONSABLE DEL SUMINISTRO/SUSTITUTO	19
8.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	20
9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.....	22
10.- NORMATIVA LABORAL	23
11.- CLÁUSULAS SOCIALES.....	23
12.- CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
13.- NORMATIVA ESPECÍFICA	26
14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	26
ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES.....	27
ANEXO II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	28
ANEXO III MEDIDAS DE SEGURIDAD	29

EXPEDIENTE N.º SP26-00329 (Suministro sanitarios químicos-actividades culturales - MADRID DESTINO)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO), LIMPIEZA Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUÍMICOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Introducción

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “MADRID DESTINO”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente procedimiento la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento, de sanitarios químicos que se describe en la cláusula 2 de este pliego, incluido su transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar donde se vaya a celebrar la actividad, carga, descarga, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento, limpieza y desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, así como su manejo por personal técnico, a instalar con motivo de las actividades culturales que desarrolle MADRID DESTINO, y que serán la que en concreto se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el “Suministro”).

De conformidad con lo establecido en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el suministro objeto de contratación se llevará a cabo durante el periodo de doce (12) meses desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique, prorrogable por un (1) período de una duración máxima de 12 meses o por períodos inferiores, hasta un máximo de duración total del contrato de dos (2) años, posibles prórrogas incluidas.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a SP26-00329 Procedimiento abierto ordinario: suministro en régimen de arrendamiento de sanitarios químicos-actividades culturales Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Sin perjuicio de lo anterior, MADRID DESTINO comunicará a la mercantil adjudicataria con antelación, cualquier actualización de las fechas establecidas que pueda producirse con motivo de la programación definitiva de las diferentes campañas en 2026-2027.

El Suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario, en todo caso, las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

1.2.- Actividad cultural a desarrollar

La actividad cultural a desarrollar por MADRID DESTINO se corresponde con las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales - que se desarrollan en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en la Calle, Plazas, Parques e incluso en Centros Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de dichas Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales - que se realicen en el periodo aproximado de 12 meses desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique, prorrogable por un (1) período de una duración máxima de 12 meses o inferior, hasta un máximo de duración total del contrato de dos (2) años, prórroga incluida.

Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen las siguientes circunstancias:

- Que alguna de dichas Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de las mismas, finalmente no se lleve a cabo.
- Que en aquellas instalaciones que no gestiona MADRID DESTINO en las cuales pueda llevarse a cabo alguna de dichas actividades, pero en las que exista un convenio o contrato de exclusividad con otra empresa, el adjudicatario del presente contrato no podrá ejecutar el suministro.
- En ambos casos, el adjudicatario no podrá solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

En estos supuestos, MADRID DESTINO podrá destinar los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado no supere el importe máximo del contrato, incluido el posible incremento de unidades hasta el máximo del 10% del precio del contrato y posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Junto con lo anterior y por razones de la programación, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el suministro de sanitarios químicos, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario en todo caso, siempre y cuando se cumplan los dos supuestos anteriormente descritos.

En ningún caso, el importe de la totalidad del suministro ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación, puede ser superior al importe del contrato.

Tanto la gestión y adjudicación del presente procedimiento de contratación como la ejecución del suministro una vez formalizado el contrato están condicionadas a las indicaciones, autorizaciones y/o permisos correspondientes de los organismos competentes para la realización de dichas actividades.

En el supuesto de que alguna de las actividades culturales se vea afectada por el alcance de dichas decisiones y/o disposiciones y en lo que respecta al suministro de baños químicos objeto de la presente contratación, se tendrá en cuenta el régimen de abonos que para las condiciones meteorológicas adversas se establece en el Apartado 8 del presente Pliego (Garantías de ejecución del objeto del contrato).

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

Sin perjuicio de lo anterior, las fechas previstas de celebración de la actividad cultural son las indicadas a continuación, si bien MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario las fechas concretas, la relación de material a suministrar y el lugar de montaje con antelación, a los efectos de su planificación.

Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales:

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino, y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Calendario orientativo de actividades culturales inicialmente previstas:

- **“Día de La Hispanidad”:** aproximadamente del 10 al 14 de octubre de 2026.

- **“Matadero Navidad 2026/2027”**: aproximadamente, del 13 de diciembre 2026 al 8 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Campaña de Navidad - Cabalgata 2026/2027”**: aproximadamente, del 18 de diciembre 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2027”**: actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarán aproximadamente entre el 9 y el 12 de febrero de 2027.
- **“Carnaval 2027”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2027, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2027”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2027, ambos incluidos.
- **“Bienal de Flamenco 2027”**: aproximadamente del 25 de mayo al 15 de junio de 2027.
- **“Veranos de la Villa 2027”**: aproximadamente del 5 de julio al 8 de septiembre de 2027, ambos incluidos.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General proponente y competente, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

En el caso de posibles prórrogas (máximo 12 meses):

- **“Día de La Hispanidad”**: aproximadamente del 10 al 14 de octubre de 2027.
- **“Matadero Navidad 2027/2028”**: aproximadamente, del 13 de diciembre 2027 al 8 de enero de 2028, ambos incluidos.
- **“Campaña de Navidad - Cabalgata 2026/2027”**: aproximadamente, del 18 de diciembre 2027 al 6 de enero de 2028, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2028”**: actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarán aproximadamente entre el 9 y el 12 de febrero de 2028.
- **“Carnaval 2028”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2028, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2028”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2028, ambos incluidos.
- **“Veranos de la Villa 2028”**: aproximadamente del 5 de julio al 8 de septiembre de 2028, ambos incluidos.

- **“Festival de la Luz 2028”:** Actividad bianual que se celebraría en caso de prórroga en 2028, aproximadamente entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre del 2028. Fechas aproximadas entre el 28 al 30 de octubre de 2028.
- **“Otras Actividades Culturales”:** se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General proponente y competente, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todas las Actividades culturales detalladas anteriormente, por lo que en el caso de que alguna de las indicadas no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y en el supuesto de que alguna de las Actividades culturales señaladas no se lleve a cabo, MADRID DESTINO se reserva el derecho de utilizar el importe económico correspondiente a la actividad cultural no celebrada en el resto de las actividades culturales, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado no supere el importe máximo del contrato, incluido el posible incremento de unidades hasta el máximo del 10% del precio del contrato y posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Junto con lo anterior y por razones programáticas, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el suministro de material, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario en todo caso, siempre y cuando se cumplan los dos supuestos anteriormente descritos, junto con la modificación prevista en el pliego.

En ningún caso, el importe de la totalidad del suministro ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación puede ser superior al importe del contrato de adjudicación.

2.- MATERIAL A SUMINISTRAR

2.1.- Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimo obligatorio en los Pliegos que rigen la contratación, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer.

La relación de material a suministrar constituye los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento. Ello implica que los licitadores en general y la mercantil que resulte adjudicataria en

particular, se comprometen a suministrar el material expresamente señalado en el presente Pliego o bien uno similar y/o equivalente

En la cláusula 2.2 siguiente del presente Pliego (*Relación de material a suministrar*) se detallan las **características mínimas exigidas del material a suministrar**.

Como se ha indicado en el Apartado anterior, MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación y a los efectos de su planificación, las fechas y días en los que se precisa el suministro, la relación de material a suministrar, así como el lugar de entrega e instalación y el horario habilitado tanto para la instalación como para la desinstalación, el servicio técnico que se precisa para los ensayos, funciones y representaciones.

En consecuencia, los licitadores deberán acompañar en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), la siguiente documentación:

- **Catálogos completos de Sanitarios Químicos y elementos relacionados con sus precios unitarios sin IVA.**

Los licitadores deberán acompañar en el SOBRE “A” ELECTRÓNICO al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Declaración responsable DEUC + compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea de la cláusula 2.3 PPT conforme al modelo del anexo V PCAP + el **compromiso / declaración firmado por representante legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego conforme al modelo del anexo V PCAP, incluida la concurrencia de las siguientes circunstancias de antigüedad:****

- Dos (2) años para los baños químicos.

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en el Apartado 2.2. del presente Pliego (*Relación de material a suministrar*). Dicha documentación deberá incluir la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos a suministrar, indicando entre otros aspectos el modelo, la fecha de fabricación, etc. Deberá incluir las certificaciones y homologaciones que se precisen de conformidad con la legislación aplicable y cualquier otra documentación técnica que se considere conveniente y/o exigible.

Sin perjuicio de las aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

En todo caso y para el establecimiento de las medidas de accesibilidad de baños adaptados, **deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA y de la Orden VIV 561/2010 en aquello que resulte de aplicación.**

El adjudicatario deberá realizar las instalaciones conforme a lo establecido en la legislación sectorial vigente (REBT y disposiciones de desarrollo, y todas aquellas instrucciones técnicas complementarias ITC que procedan). Los materiales eléctricos facilitados por el adjudicatario deberán cumplir las exigencias establecidas en el REBT.

MADRID DESTINO podrá solicitar un informe con una completa descripción de las medidas de accesibilidad implementadas.

Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada una de las instalaciones y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le sea solicitado, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias técnicas y/o de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de las citadas certificaciones para su verificación, de tal forma que, a través de la vigencia de las mismas se cubra, a su vez, la vigencia de la presente contratación **(12 meses desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique, prorrogables por un (1) periodo de una duración máxima de 12 meses o por periodos inferiores, en su caso, hasta un máximo de dos (2) años de duración total del contrato posibles prórrogas incluidas)**. El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2.- Relación de material a suministrar.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los equipos deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará señales ni evidencias de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

La relación de material a suministrar y personal que se precisa para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, es la indicada a continuación.

NOTA IMPORTANTE: la relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que MADRID DESTINO no se compromete en ningún caso a solicitar la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta

circunstancia al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Con carácter previo a cada montaje, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrará para cada actividad, así como los ajustes y adaptaciones de la misma que deben realizarse en función del espacio concreto donde serán instaladas, en su caso.

La relación de material a suministrar constituye los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento. Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

El licitador deberá indicar en su oferta las características concretas de cada uno de estos elementos que en todo caso incluya su descripción, medidas y capacidad, debiendo cumplir con lo exigido en las normas que le sean de aplicación, en las normas sanitarias y medio ambientales vigentes, y con un mínimo de las siguientes características:

De conformidad con lo anterior, el licitador deberá indicar en su oferta las características concretas de cada uno de estos elementos que en todo caso incluya su descripción, medidas y capacidad, debiendo cumplir con lo exigido en las normas que, con carácter general, le sean de aplicación y en particular en las normas sanitarias y medio ambientales vigentes, debiendo cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Deberán contar con un tanque de retención hermético con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación y con capacidad suficiente para el uso previsto.
- Tamaño de las cabinas adecuado, de manera que se facilite la accesibilidad, así como el uso normal de las mismas.
- Sistema de Lavamanos con depósito de agua.
- Sistema de cierre interior.

- Elementos de ventilación para evitar en la medida de lo posible olores en el interior.
- Sistema de indicador de uso.
- Sistema que permita pasar luz natural al habitáculo, techo traslucido o similar.
- Sistema de evite cualquier contacto de los usuarios con el depósito de almacenamiento de residuos. Es decir, tapa basculante en la entrada del depósito y en la propia taza, cubre tapa completa.
- En el caso de sanitarios PMR se tendrá en cuenta para el establecimiento de las medidas de accesibilidad de los vestuarios, camerinos y baños adaptados deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA y de la Orden VIV 561/2010 en aquello que sea de aplicación.
- MADRID DESTINO podrá solicitar un informe con una completa descripción de las medidas de accesibilidad implementadas.
- Debido a las condiciones especiales de uso por parte de las personas con discapacidad física, se aumentará la frecuencia de limpieza como mínimo a una vez al día, que se podrá incrementar a demanda en caso de necesidad.
- Todos los sanitarios químicos portátiles estarán dotados de sistema de cierre para no permitir el acceso en caso de ser necesario, tipo candado.
- Los químicos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Orden VIV 561/2010.
- Debe incluir sistema de iluminación interior LED autónoma en los WC.
- Los paquetes A, B, C y D contarán con sistema de ocultación formado por vallas altas cubiertas de rafia negra.
- Los sistemas de ocultación no podrán ser estructuras con pie de hormigón.

Sanitario modular estándar con lavamanos	
Sanitario modular PMR con lavamanos	

Químico tipo seta 3/4 usos simultáneos.	
Paquete A: 3 unidades químico estándar. 1unidad químico PMR. 1 transporte de entrega y recogida. 1 sistema de ocultación del conjunto. Incluir limpieza diaria en los casos de 3 y 7 días	
Paquete B: 6 unidades químico estándar. 1 transporte de entrega y recogida. 1 sistema de ocultación del conjunto. Incluir limpieza diaria en los casos de 3 y 7 días	
Paquete C: 4 químico tipo seta 3 usos simultáneos. 1 transporte de entrega y recogida. 1 sistema de ocultación del conjunto. Incluir limpieza diaria en los casos de 3 y 7 días	
Paquete D: 4 químico tipo PMR 1 transporte de entrega y recogida. 1 sistema de ocultación del conjunto. Incluir limpieza diaria en los casos de 3 y 7 días	

***Se instalarán los elementos necesarios para la instalación de los modulares de manera nivelada en los espacios que sea necesario.**

El equipamiento de sanitarios que se acaba de indicar es el que, con carácter general, va a ser necesario suministrar.

Será de cuenta de la empresa adjudicataria el personal necesario para la instalación de los sanitarios químicos en los tiempos establecidos por la Dirección técnica de MADRID DESTINO.

Dentro del objeto del contrato – siendo en consecuencia obligación del adjudicatario- se incluye el transporte de ida y vuelta del material de cada acto y/o espectáculo programado.

El adjudicatario deberá respetar en todo caso la fecha de montaje y desmontaje, que será comunicada al adjudicatario por parte de MADRID DESTINO con un margen suficiente.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el personal necesario para los montajes, desmontajes, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso), carga y descarga de todos los materiales en los tiempos establecidos por la Dirección técnica de MADRID DESTINO.

Todos las infraestructuras y equipos en general se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos. Asimismo, se proveerán los recambios suficientes para cada una de las partidas, así como equipos de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario.

Dado que la mayoría de los montajes a realizar son al aire libre, en previsión de condiciones meteorológicas adversas, el adjudicatario dispondrá e instalará los elementos necesarios para la realización del evento.

En todo caso y para el establecimiento de las medidas de accesibilidad de baños adaptados, deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA y de la Orden VIV 561/2010 en aquello que resulte de aplicación.

El adjudicatario deberá realizar las instalaciones conforme a lo establecido en la legislación sectorial vigente (REBT y disposiciones de desarrollo, y todas aquellas instrucciones técnicas complementarias ITC que procedan). Los materiales eléctricos facilitados por el adjudicatario deberán cumplir las exigencias establecidas en el REBT.

Teniendo en cuenta los requisitos técnicos para el suministro e instalación de baños químicos, la contratista no precisa estar inscrita en el REA de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción que exige la inscripción e en el REA para las obras de construcción entre las cuales se define “*el montaje y desmontaje de elementos prefabricados*”, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y la normativa de la cual se obtiene el concepto de “obra de construcción” e Informe del grupo de trabajo: montaje de espectáculos públicos. acuerdo de las comunidades autónomas y el instituto nacional de seguridad y salud en el trabajo sobre criterios técnicos para la gestión de espectáculos públicos temporales y la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción publicada por el Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presencia de baños químicos para las actividades culturales a desarrollar por Madrid Destino no requiere el montaje de elementos prefabricados con tecnología propia de la construcción y todas se instalarán a cota “0”.

*** Si por necesidades del montaje y por limitaciones de peso del espacio fuese necesario la utilización de planchas de reparto para la colocación de la caseta de cargas, el adjudicatario se encargará de arrendar el material y la maquinaria necesaria para su instalación tanto en el montaje como en el desmontaje. Y el personal que resulte necesario para su instalación.**

***Sin perjuicio de lo anterior, es posible que en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún equipamiento diferente. Para ello, la mercantil que resulte adjudicataria deberá presentar dentro del SOBRE “C” ELECTRÓNICO el catálogo de artículos completo de baños químicos y elementos relacionados con sus precios unitarios sin IVA, en su caso.**

En el caso de que MADRID DESTINO requiera el suministro de alguno de los elementos que no esté expresamente indicado en el presente Pliego, el licitador que resulte finalmente adjudicatario deberá suministrarlo bien conforme a los precios unitarios de su catálogo, o bien previa aceptación del correspondiente presupuesto por Madrid Destino sobre el que se aplicará el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por el adjudicatario como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.

En consecuencia, en ambos casos se aplicará a los precios unitarios del catálogo o del presupuesto independiente, según el caso, el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por la proposición que haya resultado adjudicataria del contrato.

2.3.- Relación de material a suministrar en periodo simultáneo

Dado que parte del material indicado a continuación debe ser suministrado de manera simultánea en diferentes actividades culturales, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia.

Para ello, los licitadores deberán acreditar dicha disponibilidad a través de la correspondiente declaración responsable que se acompaña como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A modo de ejemplo se indica el material más utilizado. Con carácter previo a cada instalación, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrará para cada actividad, así como los ajustes y adaptaciones de la misma que deben realizarse en función del espacio concreto donde serán instaladas, en su caso. Dichas unidades podrán estar en una misma ubicación o repartidas en ubicaciones diferentes:

Unidades	Tipo
50	Sanitarios químicos portátiles estándar con lava manos.
25	Sanitarios químicos portátiles con lava manos PMR
10	Sanitarios químicos portátiles tipo seta $\frac{3}{4}$ usos simultáneos

3.- MONTAJE, CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESMONTAJE Y RETIRADA DE ELEMENTOS

MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación y a los efectos de su planificación, las fechas y días en los que se precisa el suministro, la relación de material a suministrar, así como el lugar de entrega e instalación y el horario habilitado tanto para la instalación como para la desinstalación, el servicio técnico que se precisa para los ensayos, funciones y representaciones.

El adjudicatario deberá respetar en todo caso el calendario de fechas establecido por MADRID DESTINO, así como el horario de instalación y desinstalación.

La fecha prevista para la primera instalación es el **10 de octubre de 2026** sin perjuicio de su actualización posterior a la publicación del presente procedimiento, por razones de programación.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de instalación, MADRID DESTINO y el adjudicatario establecerán una planificación de las mismas, con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

El adjudicatario deberá proporcionar todo el personal necesario tanto para el montaje, para su correcta instalación de elementos, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso) y desmontaje para la buena realización del presente contrato.

El desmontaje se llevará a cabo en la fecha y dentro del horario señalados por MADRID DESTINO y siempre de conformidad con las indicaciones dadas por ella, si bien y con carácter general el desmontaje se realizará a la finalización de la última actuación programada, sin que en ningún caso pueda superar las 20:00 horas del día siguiente a dicha finalización.

La previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que, en el momento de la convocatoria de la presente licitación, no está cerrada la programación de las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales.

Será responsabilidad/obligación del adjudicatario contar con un técnico competente como responsable de la dirección de la instalación, tanto para el montaje como para el desmontaje del mismo, de manera presencial.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 1 del presente Pliego, relativo al *Objeto del contrato* y sin perjuicio de todas las previsiones contenidas en el mismo, se indican a continuación las actividades culturales previstas dentro del objeto del presente procedimiento de contratación:

Calendario de previsión de las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 1.2. del presente Pliego, relativo a la *Actividad cultura a desarrollar*, **la previsión de calendarios, espacios y ubicaciones que se indica a continuación es orientativa, dado que, en el momento de la convocatoria de la presente licitación, no está cerrada la programación de las Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales.**

- **“Día de La Hispanidad”**: aproximadamente del 10 al 14 de octubre de 2026.
- **“Matadero Navidad 2026/2027”**: aproximadamente, del 13 de diciembre 2026 al 8 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Campaña de Navidad - Cabalgata 2026/2027”**: aproximadamente, del 18 de diciembre 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2027”**: actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarán aproximadamente entre el 9 y el 12 de febrero de 2027.
- **“Carnaval 2027”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2027, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2027”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2027, ambos incluidos.
- **“Bienal de Flamenco 2027”**: aproximadamente del 25 de mayo al 15 de junio de 2027.
- **“Veranos de la Villa 2027”**: aproximadamente del 5 de julio al 8 de septiembre de 2027, ambos incluidos.

- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General proponente y competente, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

En el caso de posibles prórrogas (máximo 12 meses):

- **“Día de La Hispanidad”**: aproximadamente del 10 al 14 de octubre de 2027.
- **“Matadero Navidad 2027/2028”**: aproximadamente, del 13 de diciembre 2027 al 8 de enero de 2028, ambos incluidos.
- **“Campaña de Navidad - Cabalgata 2026/2027”**: aproximadamente, del 18 de diciembre 2027 al 6 de enero de 2028, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2028”**: actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarán aproximadamente entre el 9 y el 12 de febrero de 2028.
- **“Carnaval 2028”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2028, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2028”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2028, ambos incluidos.
- **“Veranos de la Villa 2028”**: aproximadamente del 5 de julio al 8 de septiembre de 2028, ambos incluidos.
- **“Festival de la Luz 2028”**: Actividad bianual que se celebraría en caso de prórroga en 2028, aproximadamente entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre del 2028. Fechas aproximadas entre el 28 al 30 de octubre de 2028.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General proponente y competente, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

4.- PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Una vez formalizado el contrato correspondiente, Madrid Destino, a través del Responsable del Contrato, señalado en la cláusula 6 siguiente del presente Pliego, y el Responsable del suministro, designado por el adjudicatario y señalado en la cláusula 7, establecerán, con carácter previo, una planificación de los trabajos objeto del contrato (fechas, horarios, metodología, tipología de material,

carga, montaje, desmontaje, descarga, mantenimiento, etc..) con objeto de llevar a cabo su óptimo cumplimiento de acuerdo con el plazo de ejecución previsto y demás requisitos recogidos en los pliegos.

Todo ello sin perjuicio de que se comunique al adjudicatario, con la debida antelación, cualquier posible variación al respecto.

El adjudicatario deberá respetar en todo caso el calendario de fechas establecido por MADRID DESTINO para la entrega del suministro.

5.- MANTENIMIENTO

5.1.- Servicio de mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso).

De conformidad con el artículo 298 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El adjudicatario, desde el inicio de la instalación y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, así como su limpieza. **Dicha respuesta, deberá ser en un tiempo estimado máximo de dos (2) horas de reacción.** Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta la desinstalación de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

El licitador deberá desglosar en el Modelo de proposición económica (Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte de la proposición económica correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición u oferta económica presentada por el licitador.

5.2.- Servicio de limpieza a prestar

La mercantil adjudicataria se hará cargo del transporte, instalación en adecuadas condiciones de higiene, dotación, funcionamiento y mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza y funcionalidad, y finalmente la retirada de los mismos, así como la limpieza y vertido de residuos conforme a las normas de aplicación.

También se limpiará el perímetro de 2,5 metros alrededor de los baños con hidro-limpiadora, a fin de que las zonas aledañas se encuentren en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.

Será responsabilidad del contratista el correcto mantenimiento, limpieza y reposición de productos de desinfectantes, jabón y papel higiénico, durante todo el periodo de las actividades.

En caso de vertidos accidentales, el adjudicatario deberá reparar y sufragar cualquier desperfecto causado. Una vez finalizada la actividad, deberá dejar el emplazamiento en perfectas condiciones de higiene.

5.3.- Certificados a presentar

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1.- del presente Pliego (*Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar*), **los licitadores deberán acompañar en el SOBRE “A” ELECTRÓNICO** al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Declaración responsable DEUC + compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea de la cláusula 2.3 PPT conforme al modelo del anexo V PCAP + el **compromiso / declaración** firmado por representante legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego conforme al modelo del anexo V PCAP, incluida la concurrencia de las siguientes circunstancias de antigüedad:**

- Dos (2) años para los baños químicos.

Previo solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en la cláusula 2.2. del presente Pliego (*Relación de material a suministrar*). Dicha documentación deberá incluir la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos a suministrar, indicando entre otros aspectos el modelo, la fecha de fabricación, etc. Deberá incluir las certificaciones y homologaciones que se precisen de conformidad con la legislación aplicable y cualquier otra documentación técnica que se considere conveniente y/o exigible. El material aportado deberá cumplir en todo caso, con la normativa sanitaria y medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de las aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

En todo caso, deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA y de la Orden VIV 561/2010 en aquello que resulte de aplicación.

MADRID DESTINO podrá solicitar un informe con una completa descripción de las medidas de accesibilidad implementadas.

El adjudicatario deberá realizar las instalaciones conforme a lo establecido en la legislación sectorial vigente (REBT y disposiciones de desarrollo, y todas aquellas instrucciones técnicas complementarias ITC que procedan). Los materiales eléctricos facilitados por el adjudicatario deberán cumplir las exigencias establecidas en el REBT.

Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada una de las instalaciones y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le sea solicitado, con el fin

de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias técnicas y/o de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

Cada uno de los materiales deberá cumplir con las certificaciones, documentación técnica y de mantenimiento y revisiones requeridas que marca la normativa vigente.

Todos los materiales deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos y su mantenimiento realizado y documentado, en caso de aparatos electrónicos o que requieran revisiones periódicas

Todo ello sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

Si los materiales a suministrar no se hayan en condiciones de ser recepcionados, se hará constar así en el albarán o documento de entrega correspondiente, y se darán las instrucciones precisas por el Responsable del Contrato al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

5.4.- Documentación específica

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación definitiva, deberá presentar la documentación que se indica a continuación, que deberá estar vigente durante el período de instalación y uso de los equipos:

- Documentos de la autorización de vertido en instalación depuradora o autorizada de los residuos generados.
- Documentos de la autorización o registros de los productos químicos contenidos en el tanque de retención.
- Documentos de la autorización del transporte de residuos de la Comunidad de Madrid.

La no presentación de la documentación mencionada anteriormente o que la misma no cumpla con los requisitos legales exigidos para la correcta ejecución del contrato, supondrá la exclusión del licitador propuesto como adjudicatario y la propuesta de adjudicación el siguiente licitador en la clasificación.

El incumplimiento de estas obligaciones contenidas en esta cláusula 5 conllevará la imposición de las penalidades establecidas en el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las SP26-00329 Procedimiento abierto ordinario: suministro en régimen de arrendamiento de sanitarios químicos-actividades culturales Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO, supervisará y controlará la ejecución del suministro objeto del contrato, junto con el Responsable del suministro asignado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Responsable del contrato comprobará periódicamente la buena marcha del suministro, informando del incumplimiento de las prestaciones y requerimientos establecidos en el contrato, así como de las deficiencias observadas y/o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO al adjudicatario.

La empresa adjudicataria, a través de su Responsable del suministro, queda obligada a asistir a todas las reuniones que proponga el Responsable del contrato de Madrid Destino y estén relacionadas con la ejecución del objeto del contrato.

Si las deficiencias en la ejecución del suministro fueran reiteradas o el retraso evidente, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá llegar a acordar la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar por escrito al Responsable del contrato de Madrid Destino, acerca de la ejecución del suministro cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario de que se trate de que presente la documentación acreditativa de los requisitos técnicos del material y equipos a suministrar, así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales, subcontratación etc..) establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Requerimiento que se hará extensivo al cumplimiento de las obligaciones que, conforme a los pliegos, le son exigibles en caso de recurrir a la subcontratación.

7.- RESPONSABLE DEL SUMINISTRO/SUSTITUTO

El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del suministro será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la mercantil adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

8.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el contrato de arrendamiento, todos los equipamientos de sanitarios químicos a suministrar objeto del presente contrato deben estar garantizados durante el período en que estén instalados y en funcionamiento para cada una de las actividades culturales que se programen tanto durante el período de duración inicial del contrato como de sus posibles prórrogas, que deberán contar con sus correspondientes garantías, a cuyo fin sirven las distintas homologaciones de los equipos y materiales a suministrar, certificaciones CEE, certificaciones actualizadas de la revisión anual de todos y cada uno de los equipamientos, así como cualquier documentación que acredite el correcto funcionamiento de los equipos y materiales en cuestión

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el suministro, ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación, ejecutando el suministro y prestando los servicios necesarios bien de forma directa o previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones (entrada a Madrid Centro 360/ Madrid Zona de Bajas Emisiones) y licencias necesarios para el óptimo ejercicio de su actividad -independientes de la normativa, disposiciones, permisos, licencias y autorizaciones que deban otorgar los organismos competentes para autorizar la celebración de las actividades culturales tal y como se establece en la cláusula 1.2 de este Pliego-, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación de personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria. MADRID DESTINO deberá dar su aprobación al personal propuesto, en todo caso.

En caso de que el personal o los medios técnicos que el adjudicatario disponga para el suministro objeto de contratación no tenga suficientes aptitudes para su correcto desempeño o no cumplan con los estándares mínimos exigidos de calidad y en materia de emisiones y medioambiente, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que el suministro no se vea comprometido en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.

En el caso de la actuación de artistas con diversidad funcional, MADRID DESTINO informará previamente al inicio del montaje, para que el adjudicatario cumpla estrictamente con la normativa, pasando a ser responsabilidad y obligación del adjudicatario cumplir con la normativa vigente con

respecto a las personas de diversidad funcional. En dicha información previa se tratarán las necesidades concretas que el montaje precise.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2 del presente Pliego, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la posibilidad de que, con arreglo a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún equipamiento distinto al descrito en la cláusula 2.2 de este Pliego bien conforme a sus respectivos catálogos completos de equipos y materiales de sanitarios bien conforme a presupuesto independiente previamente aceptado por Madrid Destino, en cuyo caso MADRID DESTINO indicará al adjudicatario, a los efectos de su planificación, el tipo y unidades de la infraestructura concretas que deberán ser suministradas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3 del presente Pliego (Relación de material a suministrar en periodo simultáneo), los licitadores en general y el adjudicatario, en particular, asumen la circunstancia de que el material indicado en la citada cláusula pueda ser suministrado de manera simultánea en determinadas actividades culturales. Con carácter previo a cada instalación, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario, a los efectos de su planificación, el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrarán para cada actividad. Dichas unidades podrán estar en una misma ubicación o repartidas en ubicaciones diferentes.

El adjudicatario deberá tener en cuenta la presencia de condiciones meteorológicas adversas como la lluvia, que dificulten el normal desarrollo de las tareas de instalación y desinstalación, debiendo aplicar los medios y la diligencia necesarios para evitar los posibles daños que por dichas condiciones meteorológicas pueda haber, siendo de su cuenta en todo caso la pertinente reparación.

En caso de condiciones meteorológicas adversas que dificulten y/o impidan la celebración de alguna de las actividades culturales programadas, considerando que tales circunstancias fueran peligrosas para la compañía artística, el público y los técnicos, la Dirección Técnica de MADRID DESTINO, previa consulta con la compañía artística y Protección Civil, decidirá:

- La suspensión temporal y su continuación posterior una vez que hayan desaparecido las circunstancias que la motivaron.
- La anulación de la actividad. En este supuesto, será objeto de posterior valoración la posibilidad de la celebración de la actividad cultural afectada en otra fecha.

MADRID DESTINO se compromete a abonar el importe del suministro del equipo de sanitarios químicos relativo a la actividad de que se trate, de conformidad con los supuestos indicados a continuación:

- 35% del importe correspondiente al material solicitado: en el supuesto de tener el material cargado en el camión y situado en el punto donde se realiza el montaje, sin descarga alguna del mismo.
- 65% del importe correspondiente al material solicitado: en el supuesto de tener el material descargado en el lugar donde se va a realizar su montaje o ya iniciadas las tareas de montaje.
- 100% del importe correspondiente al material solicitado: en el supuesto de tener el material instalado para su uso, independientemente de que se haya o no iniciado la representación.

Cuando las causas de la ineficiencia de un suministro concreto sean causas de fuerza mayor, entendiendo como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Todos los equipos, materiales y sistemas que se empleen, en su caso, en las labores de mantenimiento deberán ser compatibles con la marca y modelo suministrados por el contratista, a los efectos de la correcta operatividad de los equipos.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en esta cláusula 8, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

El adjudicatario garantizará expresamente la calidad del material y equipos suministrados, así como de las consecuencias que produzcan las omisiones, métodos inadecuados y/o errores.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá reparar cualquier desperfecto que, por su culpa o negligencia, se produzca en el mobiliario urbano (incluido el arbolado y demás espacios verdes) como consecuencia del montaje y desmontaje, o uso de los elementos solicitados (perdidas de aceite de la maquinaria o similar que dañe el espacio utilizado, generación de residuos, etc.).

El régimen de penalidades correspondiente a los incumplimientos que el adjudicatario pueda cometer, se recoge en el Apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo igualmente aplicable a los subcontratistas, en su caso.

10.- NORMATIVA LABORAL

Además de lo establecido en esta materia tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el presente pliego, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación rectora del contrato.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

11.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5. En materia de accesibilidad

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

12- CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación tanto con las cláusulas sociales y medioambientales como con las condiciones especiales de ejecución del contrato, sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social, laboral y medioambiental vigentes.

Con carácter previo a la finalización del contrato, el/los licitador/es adjudicatario/s deberá/n presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales y medioambientales así como de las condiciones especiales de ejecución que les fueran exigibles legal o contractualmente.

13.- NORMATIVA ESPECÍFICA

Sin perjuicio de lo establecido en las dos cláusulas anteriores en relación con las Cláusulas Sociales, Medioambientales y Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato y a los efectos de salvaguardar la seguridad de las personas y cosas, tanto los vinculados con las instalaciones descritas en el presente Pliego, como las ajenas que pudieran verse afectadas por el cumplimiento del objeto del presente procedimiento de contratación, será de aplicación el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 842/2002, de 2 de agosto).

Además de lo anterior y de conformidad con las indicaciones dadas por Madrid Destino al respecto, si la celebración de la actividad cultural de que se trate implica la instalación de una estructura cuyo montaje sea considerado como obra de construcción, será de aplicación a las empresas concurrentes en la instalación de dicha estructura, lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en los casos en los que proceda.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

En cualquier caso, toda persona que participe en el montaje y / o desmontaje que no porte el equipo de protección individual (EPI) correspondiente a su actividad, se le denegará la entrada en el recinto.

El adjudicatario se compromete a cumplir los requerimientos y directrices que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, se establezcan por MADRID DESTINO.

Las mercantiles contratadas por MADRID DESTINO no podrán superar, en ningún caso, el primer nivel de contratación.

14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente expediente de contratación no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.

En Madrid, fecha de la firma electrónica

RESPONSABLE DEL CONTRATO
MADRID DESTINO:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Adjudicatario conforme:

ANEXO I. DATOS A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES.

El objeto de este contrato no incluye el tratamiento de datos de carácter personal.

ANEXO II TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El objeto del contrato no incluye en ningún caso el tratamiento de datos de carácter personal.

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO III MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es objeto del presente Anexo la determinación por parte de MADRID DESTINO, como “Responsable de Ficheros”, de las medidas de seguridad que el adjudicatario, como “Encargado del Tratamiento”, deberá adoptar en la captación, el acceso y el tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda por cuenta de MADRID DESTINO para la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario dispone de un Documento de Seguridad que recoge las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

El Documento de Seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento, o bien, podrá consistir en distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.

El Documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b. Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.
- c. Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.
- d. Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- f. Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.
- g. Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.

En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, el Documento de seguridad deberá contener además:

- a. La identificación del responsable o responsables de seguridad.
- b. Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Funciones y obligaciones del personal.
 - Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas en el documento de seguridad.

- También se definirán las funciones de control o autorizaciones delegadas por el responsable del fichero o tratamiento.
 - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- Registro de incidencias.
 - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- Control de acceso.
 - Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
 - El adjudicatario se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos.
 - El adjudicatario establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
 - Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el adjudicatario.
 - En caso de que exista personal ajeno al adjudicatario que tenga acceso a los recursos deberá estar sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.
- Gestión de soportes y documentos.
 - Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad.
 - Se exceptúan estas obligaciones cuando las características físicas del soporte imposibiliten su cumplimiento, quedando constancia motivada de ello en el documento de seguridad.
 - La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del adjudicatario deberá ser autorizada por el adjudicatario o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad.
 - En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
 - Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

- La identificación de los soportes que contengan datos de carácter personal que la organización considerase especialmente sensibles se podrá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- Identificación y autenticación.
 - El responsable del fichero o tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios.
 - El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
 - Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
 - El Documento de Seguridad debe establecer la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas que, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.
- Copias de respaldo y recuperación.
 - Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
 - Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
 - Únicamente, en el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, y siempre que la existencia de documentación permita alcanzar el objetivo al que se refiere el párrafo anterior, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.
 - El adjudicatario se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
 - Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad.
 - Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.

- En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.
 - En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.
- Auditoría.
 - A partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
 - Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior.
 - El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.
 - Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al adjudicatario para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades de control de las comunidades autónomas.
- Gestión de soportes y documentos.
 - Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
 - Igualmente, se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
- Identificación y autenticación.
 - El adjudicatario establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- Control de acceso físico.

- Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- Registro de incidencias.
 - En el registro regulado en el PUNTO 2 de las Medidas de Seguridad de nivel Básico deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
 - Será necesaria la autorización del adjudicatario para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Gestión y distribución de soportes.
 - La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
 - La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
 - Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable del fichero.
 - Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.
- Copias de respaldo y recuperación.
 - Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en este título, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.
- Registro de accesos.
 - De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
 - En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.

- Los mecanismos que permiten el registro de accesos estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que deban permitir la desactivación ni la manipulación de los mismos.
 - El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
 - El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.
 - No será necesario el registro de accesos definido en este artículo en caso de que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que el responsable del fichero o del tratamiento sea una persona física.
 - Que el responsable del fichero o del tratamiento garantice que únicamente él tiene acceso y trata los datos personales.
 - La concurrencia de las dos circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberá hacerse constar expresamente en el Documento de Seguridad.
- Telecomunicaciones.
 - Cuando, conforme al artículo 81.3 Reglamento de desarrollo de la LOPD deban implantarse las medidas de seguridad de nivel alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Criterios de archivo.
 - El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. Estos criterios deberán garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
 - En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el adjudicatario deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo.
- Dispositivos de almacenamiento.
 - Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, el responsable del fichero o tratamiento adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Custodia de los soportes.
 - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en el artículo anterior, por estar en proceso de revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a

su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
 - Se designará uno o varios responsables de seguridad en los términos y con las funciones previstas en el PUNTO 6 del apartado correspondiente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.
- Auditoría.
 - Los ficheros comprendidos en el nivel de seguridad medio se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Almacenamiento de la información.
 - Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los ficheros no automatizados con datos de carácter personal deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.
 - Si atendidas las características de los locales de que dispusiera el adjudicatario, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el responsable adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en el documento de seguridad.
- Copia o reproducción.
 - La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el Documento de Seguridad.
 - Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.
- Acceso a la documentación.
 - El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.
 - Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.
 - El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.
- Traslado de documentación.

- Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR EL RESPONSABLE

MADRID DESTINO se reserva la facultad de auditar, sin previo aviso, los sistemas e instalaciones del adjudicatario, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo.

El adjudicatario acepta dicha facultad de MADRID DESTINO y pondrá a su disposición la ayuda y colaboración necesaria para llevar a cabo dicha comprobación, la cual nunca podrá obstaculizar, de forma sustancial, la actividad del adjudicatario.